[redacted]

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
[redacted]

CEDULA ELECTRONICA

14/08/2026 14:01:56
Pag 1 de 1
**Número de Digitalización**
**0000792471-2026-ANX-JR-CI**

42026200558202604742041233200003 4

**NOTIFICACION N° 200558-2026-JR-CI**

| | | | |
|---|---|---|---|
| EXPEDIENTE | [redacted] | JUZGADO | [redacted] |
| JUEZ | [redacted] | ESPECIALISTA LEGAL | |
| MATERIA | CAMBIO DE NOMBRE, SUPRESION DE NOMBRE Y/O ADICION DE NOMBRE | | |

DEMANDANTE : [redacted]
DEMANDADO : XXXXXXXX XXXXXXXXXX, XXXXXXXXXX

DESTINATARIO [redacted]

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N° 185728**

Se adjunta Resolución SENTENCIA de fecha 14/08/2026 a Fjs : 2
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
STC

14 DE AGOSTO DE 2026

**2º JUZGADO CIVIL DE**
**EXPEDIENTE : 04742-2026-0-0412-JR-CI-02**
**MATERIA : CAMBIO DE NOMBRE, SUPRESION DE NOMBRE Y/O ADICION DE NOMBRE**
**JUEZ :**
**ESPECIALISTA :**
**DEMANDANTE :**

**RESOLUCIÓN N° 03**

**S E N T E N C I A Nro. 0427 - 2026 – 2JR-CI**

Arequipa, dos mil veintiséis,

Agosto, catorce. –

**I.- VISTOS:** De folio diecinueve a veinticinco, corre la solicitud presentada por , sobre **CAMBIO DE NOMBRE**, en vía de **PROCESO NO CONTENCIOSO.**

**Fundamentos de la solicitud**

La parte solicitante pretende la supresión de su primer prenombre y el cambio de su apellido paterno por , para quedar en lo sucesivo como ; fundamenta su solicitud, nunca ha usado su prenombre , siendo que siempre ha sido identificado con el único prenombre , por lo que desea suprimir su primer prenombre en su partida de nacimiento, asimismo, señala respecto de su apellido paterno que, desde temprana edad el solicitante consolidó su vínculo afectivo con la figura materna a razón del cuidado y protección brindados en su formación, en contraste con la figura paterno, por lo que no mantiene identidad con su apellido paterno constituyéndose una discordancia en su identidad registral y afectiva.

**Actividad procesal**

La solicitud fue admitida por resolución uno que obra de foja veintiséis a treinta, la que dispone el juzgamiento anticipado. siendo el estado del proceso el de emitir sentencia.

**II.- CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: DEL PETITORIO**

La parte solicitante pretende la supresión de su primer prenombre y el cambio de su apellido paterno por , para quedar en lo sucesivo como ; como pretensión accesoria solicita la anotación de autorización de cambio de nombre en su partida de nacimiento.

**SEGUNDO: ASPECTO NORMATIVO**

**2.1.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del Código Civil: **"***Toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre. Este incluye los apellidos***"**. El apellido es la designación común de una estirpe y permite distinguir la filiación y el parentesco de las personas. A diferencia de lo que sucede con el nombre, los apellidos no podrán ser asignados libre y arbitrariamente, con la excepción contemplada en el artículo 23 del Código Civil[1].

[1] "El recién nacido cuyos progenitores son desconocidos debe ser inscritos con el nombre adecuado que le asigne el Registrador del Estado Civil"

**2.2.** El mismo Código en su artículo 29 dispone: "*Nadie puede cambiar su nombre ni hacerle adiciones, salvo por motivos justificados y mediante autorización judicial, debidamente publicada e inscrita. El cambio o adición del nombre alcanza, si fuere el caso, al cónyuge y a los hijos menores de edad*".

**2.3.** Según Fernández Sessarego, el nombre es "la expresión visible y social" mediante el cual se identifica e individualiza a la persona en sociedad, por lo que adquiere singular importancia dentro de los derechos de las personas."[2]. *El nombre tiene dos elementos: el Prenombre y los Apellidos. El Prenombre es el elemento individual, característico del sujeto, libre de toda vinculación preestablecida y es elegido por quienes tienen la facultad de imponerlo al recién nacido, que generalmente son sus progenitores.* También se le conoce como "nombre de pila" o "de bautismo".

**<u>TERCERO:</u> ANÁLISIS DEL CASO**

**3.1.** En el caso materia de la solicitud, como se aprecia del acta de nacimiento, que obra en foja tres, se ha acreditado que la identidad de origen de su titular es [redacted]. Habiéndose realizado las publicaciones ordenadas en autos, no se ha formulado contradicción.

**3.2.** Asimismo, según el certificado psicológico que obra en foja once a catorce, la parte solicitante presenta malestar psicológico asociado a experiencias de burla asociadas por el uso de su apellido paterno [redacted] y a su primer prenombre [redacted], repercutiendo de manera negativa en su construcción identitaria, por otro lado, con los impresos de las capturas de redes sociales que obran de foja nueve a diez, se ha acreditado que la parte solicitante viene presentándose y siendo identificado en su entorno social con el nombre solicitado, con lo que se acredita el fundamento de su solicitud.

**3.3.** Por lo que, advirtiéndose que la parte solicitante viene siendo afectado por la disonancia identitaria y la falta de identidad con su apellido paterno [redacted], así como la falta de identidad con su prenombre [redacted], corresponde acceder a lo solicitado, ello a efecto de uniformizar el nombre que figura en su partida de nacimiento, con aquel con el que ya viene siendo identificado en su entorno social; siendo así, se ha cumplido con acreditar las razones que justifican el cambio de nombre solicitado, conforme lo señala el artículo 29 del Código Civil.

**3.4.** Finalmente, la parte solicitante ha presentado los certificados de antecedentes penales, policiales, judiciales, de registro de deudores alimentarios morosos, capturas de pantalla, recibo de luz y reporte de deudas de la SBS, con los que se acredita que la parte solicitante viene actuando de buena fe.

**<u>CUARTO:</u> DE LA INALTERABILIDAD POR EL CAMBIO O ADICIÓN DE NOMBRE**

Conforme se tiene señalado precedentemente, el cambio o adición de nombre no altera la condición civil de quien lo obtiene ni constituye prueba de filiación.

Por lo que, administrando justicia en nombre del Pueblo.

---

[2] FERNANDEZ SESSAREGO, Carlos. "*Derecho de las P ersonas*". Cultural Cuzco S.A. Editores. ". 5/e 1992. Pág. 80.

**III.- <u>RESUELVO</u>:**

Declarar **FUNDADA** la solicitud, en consecuencia, **AUTORIZO** que en el Acta de Nacimiento con [redacted] del año **2009**, inscrita en el Registro de Identificación y Estado Civil de la Municipalidad Provincial de [redacted] el nombre de su titular figure en adelante como:

[redacted]

Para lo cual, se cursará los oficios con los partes judiciales respectivos a la municipalidad indicada, a fin que efectúen las anotaciones correspondientes, previo pago del arancel por cada parte judicial. **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. –**